



Diejute marauensis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TAY OCHO.

El qual Corresponde al devidador de Caualllos, desde el dia que se
Suspendio del al mencionado Antonio Perez; lo que se Atenga
presente al tiempo de desgacharte su Libranza, ayuno fu, para
que en la Contra Separe Acuerdo al Contaduría poniendo al dia
la Provision en el Libro de Cuentas R.^o

On Aprobouy detaq. ta. Dijose Informe puesto por el Contador, de la cuenta que tiene
dada Bartolome Luieta, Veano dentro Lxxv. de la administración
del Molino del Rey en la Segunda del Barrio
desde dos de Julio, hasta Viente de Noviembre del año para
do de mil Setecientos quarenta y Siette, que entubo an Cien, y
al de Balthasar Linarez, y importava reproducir tres mil Ciento
Setenta y cuatro R. Vellon; La datta mil Cien y setenta
y dos R. por lo que dentro de alcance Contraria, dos mil
quarenta y dos R. Vellon, Cuya Cuenta se alla introducida
por el Jor. o Joseph Fontes, R. o. Comisario; Y en el qual
me nose Exigiera Negocio alguno, antes viven manifesta que dicho
Administrador Cumplio con su Obligacion; Por lo que la ditta
la aprobo, y acordó, que los años dos mil y quarenta y dos
Vellones dentro alcance, los ponga en Deposito del dicho
Bartolome Luieta; Y que con su Acuerdo dentro Resolucion, se
pare la Nefecta Cuenta al Contaduría aprobada
Dijose Memoria de Joseph Sosa, arrendador de las dos piedras
que esta Ciudad tiene en el Molino de las Coronas, Representan
do como jefe parte de D. Juan Hernandez Relada Depositar
de propios se le queria de apremiar por lo que està deviendo de
su arrendamiento; Y respecto de quella mayor parte denus